



Congreso de los Diputados

C.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

SOLICITUD DE COMPARRECENCIA EN: PLENO

COMISIÓN DE: INTERIOR

- CARGO DEL COMPARCIENTE:

Ministro del Interior

- MINISTERIO U ORGANISMO AL QUE PERTENECE:

Ministerio del Interior

- MOTIVO DE LA COMPARRECENCIA:

URGENTE

Para dar cuenta de sus actuaciones y decisiones en relación con los hechos denunciados en una querella por presunta agresión sexual, coacciones, encubrimiento y posible malversación de caudales públicos atribuibles a quien ejercía desde 2018 la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional, así como para informar su conocimiento previo de dichos hechos, de las medidas adoptadas para la protección de la víctima y la preservación de pruebas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de febrero de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA

PORTAVOZ



C.

Congreso de los Diputados

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

SOLICITUD DE COMPARCENCIA EN: PLENO

COMISIÓN DE: INTERIOR

- CARGO DEL COMPARCIENTE:

Subdirectora General de Recursos Humanos y Formación de la Policía Nacional

- MINISTERIO U ORGANISMO AL QUE PERTENECE:

Ministerio del Interior

- MOTIVO DE LA COMPARCENCIA:

URGENTE

Para dar cuenta de su conocimiento y actuaciones en relación con los hechos denunciados en una querella por presunta agresión sexual, coacciones y encubrimiento atribuibles a quien ejercía la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional, en particular sobre la información de la que tuvo conocimiento el día 24 de julio en el ejercicio de sus funciones, las comunicaciones realizadas —o no— a sus superiores jerárquicos en la Dirección General de la Policía y en el Ministerio del Interior, y las decisiones adoptadas respecto a la activación de los protocolos internos para la protección de la víctima.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de febrero de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA
PORTAVOZ



Congreso de los Diputados

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

SOLICITUD DE COMPARCENCIA EN: PLENO

COMISIÓN DE: INTERIOR

- CARGO DEL COMPARCIENTE:

Director General de la Policía

- MINISTERIO U ORGANISMO AL QUE PERTENECE:

Ministerio del Interior

- MOTIVO DE LA COMPARCENCIA:

URGENTE

Para dar cuenta de sus actuaciones y decisiones en relación con los hechos denunciados en una querella por presunta agresión sexual, coacciones, encubrimiento y posible malversación de caudales públicos atribuibles a quien ejercía desde 2018 la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional, así como para informar su conocimiento previo de dichos hechos, de las medidas adoptadas para la protección de la víctima y la preservación de pruebas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de febrero de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA

PORTAVOZ

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO, Carlos GARCÍA ADANERO, Fernando DE ROSA TORNER, Carlos Alberto SÁNCHEZ OJEDA, Sofía ACEDO REYES, Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Beatriz ÁLVAREZ FANJUL, María Eugenia CARBALLEDO BERLANGA, Manuel COBO VEGA, Félix DE LAS CUEVAS CORTÉS, Llanos DE LUNA TOBARRA, José Ignacio ROMANÍ CANTERA, Maribel SÁNCHEZ TORREGROSA, Elvira VELASCO MORILLO, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

La presentación de una querella por la presunta violación cometida por quien ejercía la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional desde 2018 hasta la fecha constituye un hecho de máxima gravedad y trascendencia pública.

Los hechos relatados en la querella —agresión sexual, coacciones, lesiones psíquicas y presunta malversación de caudales públicos— se refieren a una utilización sistemática de medios, instalaciones, recursos humanos y jerarquía policial con fines presuntamente delictivos, así como a una posterior estrategia de presiones y encubrimientos dentro de la estructura del propio Ministerio del Interior.

Resulta difícil de creer que una situación de esta naturaleza pudiera haberse producido sin conocimiento, tolerancia o pasividad por parte de la cúpula del Ministerio, de la Dirección General de la Policía y, concretamente, de su Dirección Adjunta Operativa.

Especial gravedad reviste el hecho de que mandos policiales mencionados en la querella no solo no activaran mecanismos de protección a la presunta víctima, sino que habrían participado en presiones, ofrecimientos de destinos y actuaciones incompatibles con el deber de auxilio y legalidad, llegando incluso algunos de ellos a ser recompensados con condecoraciones oficiales.

Ante un presunto encubrimiento de esta magnitud, sostenido en el tiempo, con ofrecimiento de recompensas internas y utilización de recursos del Estado, la asunción de responsabilidades políticas es ineludible en una democracia.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno:

1. ¿Desde qué fecha concreta tuvo conocimiento el ministro del Interior de los hechos presuntamente delictivos imputados en la querella por violación al Director Adjunto Operativo de la Policía Nacional, José Ángel González Jiménez?
2. ¿Cómo explica el Gobierno que, pese a la extrema gravedad de los hechos denunciados y a la condición del querellado como máximo responsable operativo de la Policía Nacional, no se procediera de inmediato a su detención ni a la adopción de medidas cautelares que garantizaran la preservación de pruebas y evitaran posibles interferencias en la investigación?
3. ¿Qué otros mandos policiales, responsables políticos o cargos del Ministerio del Interior conocían los hechos denunciados, o tuvieron indicios suficientes de los mismos, y no actuaron para ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial o para proteger a la víctima?
4. ¿Ha mantenido el ministro del Interior contacto personal o directo con todos los mandos policiales mencionados en la querella, incluidos aquellos que presuntamente presionaron a la víctima para que guardara silencio?
5. ¿Considera el Gobierno compatible con la ética pública que el Comisario Óscar San Juan González, señalado en la querella como presunto coaccionador, haya recibido condecoraciones oficiales mientras se ocultaban estos hechos?

6. ¿Tiene previsto el Gobierno retirar las condecoraciones pensionadas al Comisario Óscar San Juan González y al ex DAO si finalmente acaban siendo condenados por los delitos recogidos en la querella?
7. ¿Va a revisar el Ministerio del Interior las concesiones de medallas pensionadas y reconocimientos otorgados a todos mandos policiales implicados directa o indirectamente en los hechos descritos en la querella?
8. ¿Confirma el Gobierno que se utilizaron medios públicos —vehículos oficiales, vivienda oficial, teléfonos corporativos y recursos humanos del Cuerpo Nacional de Policía— para fines presuntamente privados y delictivos, tal y como se recoge en la querella?
9. ¿Ha iniciado el Gobierno o, en su caso, el Ministerio del Interior alguna investigación interna por posible malversación de caudales públicos derivada del uso de recursos oficiales en los hechos denunciados?
10. Desde que tuvo conocimiento de los hechos el ministro del Interior, ¿qué decisiones ha adoptado al respecto, en relación con la política de prevención de agresiones sexuales y de protección de las mujeres dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
11. ¿Por qué el Gobierno mantuvo y blindó al Director Adjunto Operativo de la Policía Nacional mediante decisiones políticas y normativas pese a la extrema gravedad de los hechos que ya se conocían internamente?
12. Ante la gravedad de los hechos, el tiempo transcurrido, el presunto encubrimiento y la utilización de medios del Estado, ¿piensa el ministro del Interior asumir alguna responsabilidad política?
13. ¿Considera el Gobierno aceptable que, tras hechos de esta naturaleza, el querellado pueda reincorporarse a otro destino dentro del Cuerpo o permanecer en activo hasta su jubilación, sin una depuración inmediata de responsabilidades administrativas y disciplinarias?
14. Una vez que la subdirectora general de Recursos Humanos y Formación de la Policía Nacional tuvo conocimiento de los hechos denunciados por la víctima el día 24 de julio en su propio despacho, ¿trasladó dicha información de manera inmediata a sus superiores jerárquicos en la Dirección General de la Policía o del Ministerio del Interior?

15. Humanos y Formación de la Policía tuvo conocimiento de la baja laboral de la víctima, el día 24 de julio de 2025, ¿qué decisiones se adoptaron al respecto desde la propia subdirección general para la protección de la víctima?

Madrid, 18 de febrero de 2026

Lunterinos

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Juan
Juan
Juan

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jaime DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, Sofía ACEDO REYES, Patricia RODRÍGUEZ CALLEJA, Silvia FRANCO GONZÁLEZ, Beatriz ÁLVAREZ FÁNJUL, y Óscar CLAVELL LÓPEZ, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

El día 17 de febrero se ha hecho público que una subordinada del hasta ahora Director Adjunto Operativo (DAO) de la Policía Nacional ha interpuesto una querella por presunta agresión sexual, así como por mensajes intimidatorios, llamadas insistentes y posibles coacciones posteriores a los hechos denunciados.

Tras la trascendencia pública del caso, el Director Adjunto Operativo habría presentado su dimisión. Los hechos, de confirmarse judicialmente, revestirían especial gravedad no solo por la naturaleza de los delitos denunciados, sino por la posición jerárquica que ocupaba el presunto agresor dentro de la estructura de mando de la Policía Nacional.

La eventual comisión de una agresión sexual en el seno de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado plantea interrogantes relevantes sobre la eficacia de los protocolos de prevención, detección y actuación frente al acoso y la violencia sexual en instituciones altamente jerarquizadas, así como sobre la coordinación interministerial en materia de protección a las víctimas.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas

1. Puesto que en la querella figura que la presunta agresión se produjo el 23 de abril del 2025, y la denuncia fue formulada el 9 de enero, ¿tenían conocimiento en el Ministerio de Igualdad de la existencia de esta denuncia? Si la respuesta es afirmativa, ¿se actuaciones se llevaron a cabo?
2. ¿Tiene el Ministerio de Igualdad competencias de supervisión, evaluación o seguimiento sobre los protocolos de prevención, detección y actuación frente al acoso sexual y agresiones sexuales en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
3. ¿Ha participado el Ministerio de Igualdad en la elaboración, revisión o actualización de los protocolos aplicables a la Policía Nacional?
4. ¿Considera el Ministerio que el protocolo actualmente vigente en la Policía Nacional garantiza la protección efectiva de las víctimas cuando el presunto agresor ocupa un alto cargo en la cadena de mando?
5. ¿Se han realizado evaluaciones, auditorías o informes de seguimiento sobre la aplicación de estos protocolos en los últimos cinco años? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus principales conclusiones?
6. ¿Existe algún mecanismo externo e independiente de supervisión cuando la denuncia afecta a mandos de alta responsabilidad?
7. ¿Existe un protocolo específico de coordinación entre el Ministerio de Igualdad y el Ministerio del Interior para casos de violencia sexual dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
8. ¿Se ha activado algún mecanismo de coordinación interministerial en relación con el caso que afecta al ya dimitido Director Adjunto Operativo?
9. ¿Qué canales de comunicación institucional existen para asegurar que las víctimas pertenecientes a cuerpos jerarquizados reciban atención integral y especializada?

10. ¿Se han mantenido reuniones técnicas o políticas entre ambos ministerios para evaluar posibles mejoras en los protocolos tras conocerse los hechos denunciados?
11. ¿Ha ofrecido el Ministerio de Igualdad asistencia o acompañamiento a la presunta víctima a través de los recursos dependientes de su departamento?
12. ¿Tiene constancia el Ministerio de que la víctima haya accedido a recursos especializados financiados o coordinados por su departamento?
13. ¿Qué recursos específicos —atención psicológica, asesoramiento jurídico, apoyo social o acompañamiento especializado— están a disposición de una víctima de agresión sexual dentro de un cuerpo policial?
14. ¿Se garantiza la confidencialidad y la protección frente a posibles represalias cuando la víctima pertenece a un cuerpo jerarquizado como la Policía Nacional?
15. ¿Existen protocolos específicos para prevenir coacciones, presiones o represalias cuando el presunto agresor ocupa un cargo de máxima responsabilidad operativa?
16. ¿Considera el Ministerio de Igualdad que los mecanismos actuales de denuncia interna en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado garantizan la independencia necesaria en casos que afectan a la cúpula policial?
17. ¿Prevé el Ministerio promover modificaciones normativas para reforzar la protección de las víctimas dentro de instituciones jerarquizadas?
18. Teniendo en cuenta que la actual Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior desempeñó previamente el cargo de Secretaría de Estado de Igualdad, ¿existe actualmente una coordinación reforzada entre ambos departamentos en materia de violencia sexual y protección de víctimas?
19. ¿Considera el Ministerio que la experiencia previa en políticas de igualdad dentro del actual equipo del Ministerio del Interior ha contribuido a mejorar los mecanismos de prevención y actuación frente a la violencia sexual en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?

20. ¿Se están revisando los protocolos actuales a la luz de este caso para garantizar que ninguna víctima quede desprotegida, especialmente cuando el presunto agresor ostenta una posición de mando?

Madrid, 18 de febrero de 2026 :

J. Monterinos

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL

D. Gómez G. Gómez
C. C. Gómez J. M. Gómez
J. M. Gómez J. Gómez

Fdo:

LOS/LAS DIPUTADOS/AS

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para exigir medidas urgentes y responsabilidades políticas ante los gravísimos hechos denunciados en una querella por agresión sexual en el seno de la Policía Nacional**, para su debate en la Comisión de Interior.

C.DIP 1000607 18/02/2026 13:39

Madrid, 18 de febrero de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA
PORTAVOZ

Fdo.:

Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO
Carlos Alberto SÁNCHEZ OJEDA

Fernando DE ROSA TORNER

Carlos GARCÍA ADANERO

Sofía ACEDO REYES

Beatriz ÁLVAREZ FANJUL

Manuel COBO VEGA

María Eugenia CARBALLEDO BERLANGA

Maribel SÁNCHEZ TORREGROSA

Elvira VELASCO MORILLO

José Ignacio ROMANÍ CANTERA

Félix DE LAS CUEVAS CORTÉS

Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS

DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La interposición de una querella por delitos de extrema relevancia penal —presunta agresión sexual, coacciones, lesiones psíquicas y posible malversación de caudales públicos— contra quien ejercía desde 2018 la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional y mano derecha del ministro del Interior supone un acto gravísimo e inadmisible.

Los hechos descritos en la querella no se limitan a una conducta individual y aislada presuntamente delictiva, sino que implican la utilización reiterada de medios públicos, instalaciones oficiales y recursos humanos propios del Ministerio del Interior, así como la existencia de presiones internas y actuaciones, según la denuncia, orientadas a encubrir al presunto agresor en lugar de proteger a la víctima.

Resulta particularmente alarmante que mandos policiales mencionados en la querella no solo no activaran de inmediato los mecanismos de protección y auxilio a la víctima, sino que habrían participado en presiones y ofrecimientos de destinos laborales con el fin de evitar una posible denuncia y eludir un escándalo público, intentando silenciar para ello a la mujer presuntamente agredida.

Todo ello resulta agravado por la imposibilidad de entender que una situación de esta naturaleza pudiera mantenerse en el tiempo, durante muchos meses, sin conocimiento o peor aún, ante la pasividad de la Dirección General de la Policía.

Este caso se suma a una preocupante cadena de episodios que evidencian una desprotección estructural de las mujeres en el ámbito del Ministerio del Interior. En octubre de 2025, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España por la mala praxis policial y judicial en la investigación de una doble violación con sumisión química en Pamplona en 2016, acreditando desaparición y manipulación de pruebas, irregularidades graves y ausencia total de depuración de responsabilidades.

La reiteración de encubrimientos, falta de investigaciones internas y ausencia de consecuencias revela negligencias incompatibles con la lucha contra la violencia sexual y con la obligación del Estado de proteger a las víctimas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder al cese del ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez, por su actuación y falta de control ante delitos de agresión sexual, coacciones y malversación de fondos públicos presuntamente cometidos por el que fuera jefe operativo de la Policía Nacional, nombrado por el ministro.
2. Incoar de forma inmediata expedientes disciplinarios a todos los mandos policiales implicados directa o indirectamente en los hechos descritos en la querella, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.a) de la Ley Orgánica 4/2010, por la posible comisión de faltas muy graves.
3. Acordar la suspensión cautelar de los afectados mientras se sustancian los procedimientos judiciales, garantizando que no puedan influir, directa o indirectamente, en la investigación ni en la situación profesional de la víctima.
4. Proceder, en caso de sentencia condenatoria firme, a la expulsión definitiva del Cuerpo Nacional de Policía de los responsables, conforme a la normativa disciplinaria vigente.
5. Revisar de oficio todas las condecoraciones y medallas pensionadas concedidas a los mandos policiales que pudieran estar afectados por la querella o por actuaciones de encubrimiento, procediendo a su retirada cuando resulte incompatible con la ética pública y la legalidad.
6. Garantizar la protección integral de la víctima, reforzando los protocolos internos de prevención y actuación frente a agresiones sexuales dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.”

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para exigir medidas urgentes y responsabilidades políticas ante los gravísimos hechos denunciados en una querella por agresión sexual en el seno de la Policía Nacional**, para su debate en Pleno.

Madrid, 18 de febrero de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA

PORAVOZ

Fdo.:

Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO

Carlos Alberto SÁNCHEZ OJEDA

Fernando DE ROSA TORNER

Carlos GARCÍA ADANERO

Sofía ACEDO REYES

Beatriz ÁLVAREZ FANJUL

Manuel COBO VEGA

María Eugenia CARBALLEDO BERLANGA

Maribel SÁNCHEZ TORREGROSA

Elvira VELASCO MORILLO

José Ignacio ROMANÍ CANTERA

Félix DE LAS CUEVAS CORTÉS

Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS

Macarena MONTESINOS DE MIGUEL

Álvaro PÉREZ LÓPEZ

DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La interposición de una querella por delitos de extrema relevancia penal —presunta agresión sexual, coacciones, lesiones psíquicas y posible malversación de caudales públicos— contra quien ejercía desde 2018 la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional y mano derecha del ministro del Interior supone un acto gravísimo e inadmisible.

Los hechos descritos en la querella no se limitan a una conducta individual y aislada presuntamente delictiva, sino que implican la utilización reiterada de medios públicos, instalaciones oficiales y recursos humanos propios del Ministerio del Interior, así como la existencia de presiones internas y actuaciones, según la denuncia, orientadas a encubrir al presunto agresor en lugar de proteger a la víctima.

Resulta particularmente alarmante que mandos policiales mencionados en la querella no solo no activaran de inmediato los mecanismos de protección y auxilio a la víctima, sino que habrían participado en presiones y ofrecimientos de destinos laborales con el fin de evitar una posible denuncia y eludir un escándalo público, intentando silenciar para ello a la mujer presuntamente agredida.

Todo ello resulta agravado por la imposibilidad de entender que una situación de esta naturaleza pudiera mantenerse en el tiempo, durante muchos meses, sin conocimiento o peor aún, ante la pasividad de la Dirección General de la Policía.

Este caso se suma a una preocupante cadena de episodios que evidencian una desprotección estructural de las mujeres en el ámbito del Ministerio del Interior. En octubre de 2025, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España por la mala praxis policial y judicial en la investigación de una doble violación con sumisión química en Pamplona en 2016, acreditando desaparición y manipulación de pruebas, irregularidades graves y ausencia total de depuración de responsabilidades.

La reiteración de encubrimientos, falta de investigaciones internas y ausencia de consecuencias revela negligencias incompatibles con la lucha contra la violencia sexual y con la obligación del Estado de proteger a las víctimas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder al cese del ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez, por su actuación y falta de control ante delitos de agresión sexual, coacciones y malversación de fondos públicos presuntamente cometidos por el que fuera jefe operativo de la Policía Nacional, nombrado por el ministro.
2. Incoar de forma inmediata expedientes disciplinarios a todos los mandos policiales implicados directa o indirectamente en los hechos descritos en la querella, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.a) de la Ley Orgánica 4/2010, por la posible comisión de faltas muy graves.
3. Acordar la suspensión cautelar de los afectados mientras se sustancian los procedimientos judiciales, garantizando que no puedan influir, directa o indirectamente, en la investigación ni en la situación profesional de la víctima.
4. Proceder, en caso de sentencia condenatoria firme, a la expulsión definitiva del Cuerpo Nacional de Policía de los responsables, conforme a la normativa disciplinaria vigente.
5. Revisar de oficio todas las condecoraciones y medallas pensionadas concedidas a los mandos policiales que pudieran estar afectados por la querella o por actuaciones de encubrimiento, procediendo a su retirada cuando resulte incompatible con la ética pública y la legalidad.
6. Garantizar la protección integral de la víctima, reforzando los protocolos internos de prevención y actuación frente a agresiones sexuales dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.”